

5982 *16.MAR2015

OFICIO ORD. N°

ANT.: Oficio N°14729, de fecha 23-02-2015, de la Contraloría General de la República, que remite para informe la presentación de fecha 09-02-2015, efectuada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] referida a las prestaciones dejadas por su padre don [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED].

MAT.: Se refiere dentro de la esfera de competencia de esta Superintendencia de Pensiones, a las materias previsionales planteadas, referidas al caso del exonerado por motivos políticos [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED].

FTES. : Ley N° 20.255, artículos 47 y 48. Ley N°19.234. Ley N°16.395.

DE: SUPERINTENDENTA DE PENSIONES

A: SR. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por medio del Oficio singularizado en antecedentes, ha remitido usted para informe la presentación de fecha 9 de febrero de 2015, efectuada por [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED], hija del causante exonerado político [REDACTED], cédula nacional de identidad [REDACTED] quien solicita la revisión de lo resuelto por el Instituto de Previsión Social a través del Oficio Ord. DN N°27942/2014, de fecha 3 de diciembre de 2014, en cuya virtud en síntesis se indicó que:

1.- El causante accedió a una pensión no contributiva, como consecuencia de la opción por la pensión de régimen normal que percibía; prestación de gracia que fue reliquidada por aplicación de la ley N°19.582 y en la que consideraron los abonos de tiempo por gracia, los que por tanto están consumidos.

2.- Se encuentra vencido el plazo de revisión de 3 años, previsto por el artículo 4° de la ley N°19.260, de manera tal que la pensión se encuentra a firme.

3.- No corresponde pagar asignación por muerte en aplicación de lo dispuesto por el artículo 4° del DFL N°90 de 1978, por cuanto el causante se encontraba afecto a las disposiciones del DL N°3.500 de 1980, ya que había percibido una pensión bajo la modalidad de retiro programado.

Sobre el particular cúpleme expresar, que de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°19.234 y sus modificaciones y, además, por el contenido de la Ley N°20.255, sobre reforma previsional, a esta Superintendencia de Pensiones sólo le compete referirse a la materia consignada en el punto número 3, arriba indicado.

Aclarado lo anterior, debe señalarse que si bien es cierto el artículo 18 de la Ley N°19.234, reconoce a los exonerados políticos cuyas pensiones son pagadas por el Instituto de Normalización Previsional, la calidad de causantes de asignación por muerte; no es menos cierto que, de manera expresa, indica que tal derecho debe determinarse conforme a las normas del DFL N° 90, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Pues bien, el artículo 4 del citado decreto con fuerza de ley previene de manera clara y precisa, que son causantes de asignación por muerte las personas no afectas a las normas contenidas en el D.L. N° 3.500, de 1980, y que se encuentran en alguna de las situaciones que indica.

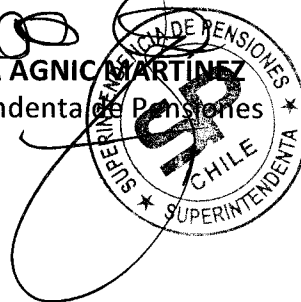
Luego, armonizando el contenido de ambas disposiciones cabe expresar que, habiéndose comprobado que el causante se encontraba afecto al indicado decreto ley, bajo cuya normativa obtuvo una pensión de vez en la modalidad de retiro programado, consolidó su situación previsional en el Sistema de Pensiones basado en la Capitalización Individual; no pudiendo por tanto, ser causante de asignación por muerte en los términos del citado artículo 4 del DFL N°90 de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; teniendo entonces derecho a cuota mortuoria por disposición del artículo 88 del DL N°3.500 de 1980, cuyo pago debe efectuarse con los fondos disponibles en su cuenta de capitalización individual.

En consecuencia, sólo cabe ratificar lo informado al respecto por el Instituto de Previsión Social; que por lo demás, se basó en el contenido del Oficio Ord. DASU/DAU/N°13450, de fecha 19 de junio de 2014, de esta Superintendencia.

En razón de todo lo expresado, se estima debidamente atendido el requerimiento de informe efectuado por ese Organismo Contralor

Saluda atentamente a usted,


TAMARA AGNIC MARTINEZ
Superintendente de Pensiones



SBL/sbl

Distribución:

- Sr. Contralor General de la República
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo